

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°208
12/01/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	10
DECRETOS DE	12
RESOLUCIONES HCD	20

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

Ordenanza N° 5829/17

Moreno, 27/09/2017

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-184168-I-2016; y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Acta Acuerdo suscripto entre el Instituto Superior de Formación Técnica N° 180, representando por el Prof. Gabriel LEITES- y nuestra Comuna, cuyo objeto es que los estudiantes del servicio educativo que cursan la Tecnicatura Superior en Enfermería, desarrollen sus prácticas profesionales en diferentes dependencias municipales de Atención Primaria de la Salud (CAPS).

QUE conforme el instrumento firmado, el Instituto Superior de Formación Técnica (INET) y el programa Nacional de Formación de Enfermeros (PRONAFE), tiene como objetivo principal el fortalecimiento de las instituciones educativas de enfermería que trabajan en la formación y capacitación nuevos enfermeros en todo el país, teniendo como finalidad dar respuesta a la creciente demanda del personal calificado y aumentar la tasa de graduación y niveles de calificación profesional.

Se indican las responsabilidades del servicio educativo en cuestión, siendo algunas de ellas: la presentación de un plan de trabajo, con objetivos, contenidos y metodología; que los estudiantes y docentes acrediten contar con un seguro que cubra cualquier circunstancia que dañe su salud, y este estará a su cargo; que acrediten tener las vacunas obligatorias; que además tengan la ropa adecuada para cumplir sus actividades; entre otras.

QUE el Convenio no genera ningún tipo de compromiso económico y/o financiero, sin perjuicio de lo que se estipule en los Convenios específicos que se suscriban con posterioridad.

QUE el plazo estipulado en el Convenio es por el término de un (1) año, renovable automáticamente, salvo manifestación en contrario por alguna de las Partes mediante escrito presentado con una antelación de sesenta (60) días.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homologase el Acta Acuerdo suscripto entre el Instituto Superior de Formación Técnica N° 180 y nuestra comuna, obrante en el Expediente N° 4078-184168-I-2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el Convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 06/12/17.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 2130/17 de fecha 07/12/17.

Ordenanza N° 5831/17

Moreno, 27/09/2017

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-184867-S-2016; y

CONSIDERANDO QUE las mismas contienen el Convenio entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ) y Nuestra Comuna.

QUE el objeto del convenio es articular la colaboración y cooperación académica, docencia, investigación, extensión cultural y social, entre las partes.

QUE en tal sentido, las actividades se concentraran preferentemente en los siguientes campos:

- I. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
- II. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
- III. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.

- IV. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
- V. Toda acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del presente convenio. Que el Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso económico y/o financiero, sin perjuicio de lo que se estipule en los Convenios específicos que se suscriban con posterioridad.

QUE el plazo estipulado en el Convenio es por término de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automáticamente, salvo manifestación en contrario por alguna de las Partes mediante escrito presentado con una antelación de treinta (30) días.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homológase el Convenio entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ) y la Municipalidad de Moreno, conforme constancias obrantes en el Expediente N° 4078-184867-S-2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 06/12/17.

Promulgada mediante Decreto N° 2131/17 de fecha 07/12/17.

Ordenanza N° 5841/17

Moreno, 10/11/2017

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-194208-J-2017; y

CONSIDERANDO que nuestro municipio se encuentra declarado en situación de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, conforme se desprende de los Decretos N° 3154 de fecha 18/12/2015, Decreto N° 1504 de fecha 07/07/2016, Decreto N° 0003 de fecha 02/01/2017 y Decreto N° 1204 de fecha 22/06/2017, convalidados por Ordenanzas N° 5759/17, 5715/17 y 5624/16; y siendo la causa que dio origen a esta situación el desequilibrio estructural de las cuentas públicas, provocado por la crisis económica Nacional que repercute en la falta de ingresos suficientes para cubrir los costos de prestación de diversos servicios públicos.

QUE este desequilibrio se manifiesta en la grave situación de no poder abonar en tiempo y forma los sueldos del personal municipal.

QUE por Ordenanza N° 5591/16 se declaró la Emergencia en materia de infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos.

QUE a través de la Ordenanza N° 5718/17 se aprobó la Emergencia Social y Alimentaria.

QUE como es de público conocimiento este Municipio viene solicitando la asistencia de la Nación y la Provincia para actuar en forma conjunta y así paliar la crisis socioeconómica y estructural que atraviesa el Municipio.

QUE conforme a todo ello y teniendo en cuenta que aún no hemos tenido respuesta de ningún tipo y que el esfuerzo conjunto lo llevamos adelante todos los morenenses, el Intendente Municipal ha decidido donar el 20% de su sueldo básico.

QUE vale recordar que el sueldo del Intendente Municipal está definido por la Ley Orgánica Municipal en su Art. 125°, el cual establece: "ARTICULO 125: (Texto según Ley 12.120)El Intendente gozará del sueldo que le asigne el Presupuesto, el que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) sueldos mínimos. El sueldo mínimo a que hace referencia el presente Artículo será el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de cada Municipalidad, en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales. Los Municipios que tengan doce (12) catorce (14) Concejales deberán elevar el número de sueldos mínimos a doce (12). Los Municipios que tengan dieciséis (16) y dieciocho (18) Concejales, a catorce (14) y los que tengan veinte (20) y **veinticuatro (24) Concejales a dieciséis (16)**. En todos los casos los presupuestos municipales podrán prever una partida mensual para gastos de representación sin cargo de rendición de cuentas. El sueldo del Intendente y la partida que se asigne para gastos de representación, no podrán ser unificados".

QUE la última Paritaria Municipal, de fecha 28 de Marzo de 2017, establece el sueldo básico de personal de planta permanente por 40 horas de labor en la suma de pesos trece mil cuatro con 70/00 (\$13.004,70) (CPOP); que de ello surge el valor del sueldo básico del Intendente Municipal.

QUE asimismo el Sr. Intendente Municipal cuenta con 21 años de antigüedad en la administración pública.

QUE la Ley 14.656, en su Artículo 69, reconoce la antigüedad del trabajador.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal de Moreno en sus Artículos 21 y 116, reconocen la antigüedad del trabajador y establecen el pago de una Bonificación por antigüedad, siendo en el caso de este Intendente de un 3% de la retribución básica por cada año de antigüedad a liquidar mensualmente.

QUE de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, en su art. 57 establece que es competencia del Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones ofrecidas al Municipio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Aceptase la donación de la suma del 20% del sueldo básico a percibir en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017 ofrecida por el Sr. Walter Alejandro Festa, D.N.I. 21.594.112 en su carácter de Intendente Municipal del Partido de Moreno.-

ARTICULO 2°: La Dirección de Liquidación de Haberes deberá dejar constancia en cada recibo de haberes del S. Intendente Municipal el número de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicada al D.E. el día 06/12/17.

Promulgada mediante Decreto N° 2132/17 de fecha 07/12/17.

Ordenanza N° 5844/17

Moreno, 29/11/2017

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32.636/17, iniciado por el Señor Intendente Municipal referente al Registro de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno; y

CONSIDERANDO QUE la propuesta enviada por el Departamento Ejecutivo conforme a lo establecido por el Artículo 94° Inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires consta de inscripciones válidas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese la Nómina de Mayores Contribuyentes obrantes a Fojas 11.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicada al D.E. el día 01/12/17.

Promulgada mediante Decreto N° 2107/17 de fecha 01/12/17.

ANEXOS

Ordenanza N° 5847/17

VISTO y CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 31ro. Y 109no. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires N° 6.769/58, este Departamento Ejecutivo ha formulado el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el próximo ejercicio, en concordancia con los alcances del Decreto Provincial Nro. 2980/00.

QUE la remisión del mismo se efectúa conforme a la autorización concedida mediante la Ordenanza N° 5837/17.

QUE las previsiones efectuadas aseguran la máxima eficacia en la aplicación de los recursos para el cumplimiento de las metas que se han fijado para el Municipio, dando respuesta concreta a las necesidades de la comunidad del Partido de Moreno.

QUE conforme el artículo 34to. de la ley antes mencionada, corresponde al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno sancionar la ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2018.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Moreno correspondiente al Ejercicio 2018, de conformidad a los alcances del Decreto Prov. N° 2980/00.-

(...). Click en ANEXO y visualice la Ordenanza Completa.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/12/17.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 2248/17 de fecha 21/12/17.

ANEXOS

Ordenanza N° 5848/17

Moreno, 19/12/2017

VISTO el Expediente 194997-S-2017; y

CONSIDERANDO QUE resulta de imperiosa necesidad modernizar y potenciar el sistema de recaudación tributaria municipal a partir de la implementación de elementos de buenas prácticas tributarias.

QUE ello implica partir de un estado de situación al cual se ha arribado a partir de años de atraso que no se han logrado revertir a la velocidad requerida.

QUE en la actualidad el índice de cobrabilidad de tributos ronda el 25%.

QUE la administración tributaria resulta esencial para proyectar un modelo de gestión municipal, considerando que el área capta los recursos necesarios para que se pueda cumplir con los fines y objetivos en favor de la comunidad.

QUE el estado de situación heredado de años de atraso en los que no se han implementado sistemas de fiscalización, recaudación y control de cumplimiento de deuda, han empeorado la situación financiera de la administración municipal.

QUE sin niveles de eficiencia y eficacia en el cobro de los tributos que logren revertir el estado actual del sistema de administración tributaria, el potencial fiscal municipal se ve ampliamente reducido.

QUE ello solo puede comenzar a revertirse a través de un conjunto de políticas y mecanismos relacionados con las buenas prácticas de gestión tributaria.

QUE ello implica incorporar a la gestión de la recaudación elementos relacionados con la concientización ciudadana respecto a la responsabilidad fiscal, la accesibilidad de los vecinos al pago y la implementación de tecnología en la administración y organización del sistema recaudatorio.

QUE en ese marco y atento las condiciones económico financieras municipales, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente administrativo 4078-194997-S-2017, se considera oportuno contratar un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario bajo la modalidad de riesgo empresario, todo ello en el marco de lo establecido por la Resolución AG 717/11.

QUE en similar situación se encuentra el sistema de recupero de deuda a través de la vía del apremio el que luego de años de atraso se encuentra administrando una cartera de aproximadamente dieciocho mil juicios, que se incrementa cotidianamente.

QUE la Ley Orgánica de las Municipalidades instituye que el cobro judicial de los impuestos, rentas municipales y las multas correspondientes se hará por el procedimiento prescripto para los juicios de apremio.

QUE atento la necesidad de optimizar la recaudación y percepción de la renta pública municipal, la Dirección General de Recobro, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha declarado que no cuenta con la cantidad de personal suficiente para llevar adelante de forma eficaz el recobro de la totalidad de partidas en proceso de certificación de deuda que, sólo en el caso de TSG, asciende (en bruto) a más de setenta mil correspondientes a deuda vencida periodo 2012.

QUE el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha considerado posible la designación de mandatarios independientes para ejecutar los juicios de apremio a los contribuyentes que adeuden sus obligaciones, dictando las Circulares 374/95 y 379/96, donde se regula el nombramiento, forma de distribución de honorarios y demás pautas a cumplimentar.

QUE conforme dichos lineamientos, la Secretaría de Gobierno dicto la Resolución N° 129 del 11 de Octubre de 2017 declarando la incompetencia del área específica para llevar adelante la totalidad de los juicios con el personal y los recursos existentes.

QUE de igual manera resolvió la Secretaría de Economía a través de Res. 148 del 21 de Noviembre del corriente.

QUE dichas designaciones no afectan al erario municipal, ya que los mismos solo percibirán honorarios y sumas en conceptos de gastos, de sus ejecutados, nada percibirán cuando esta Municipalidad resulte condenada en costas, contribuyendo por el contrario a una mayor celeridad de la tramitación y recuperando deuda.

QUE las relaciones entre los apoderados externos y la Municipalidad, serán determinadas mediante convenios a celebrar entre los profesionales designados y el municipio.

QUE resulta necesario habilitar un Registro para inscribir a los letrados que se han presentado como postulantes y en el cual deberán inscribirse quienes resulten interesados en el futuro, lo que permitirá realizar una mejor selección de los mismos, conforme a sus antecedentes a efectos de asegurar una gestión eficaz.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar y adjudicar la Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO BAJO LA MODALIDAD DE RIESGO EMPRESARIO en el marco de lo establecido por la Resolución AG 717/11.-

ARTICULO 2°: A efectos de dar cumplimiento con el Artículo 1°, apruébase el Pliego de Condiciones que obra como Anexo I del presente.-

ARTICULO 3°: Autorízase a confeccionar un listado de Mandatarios Judiciales Independientes para la tramitación de Juicios de Apremios a deudores morosos, conforme lo dispuesto en las Circulares N° 374 y 379 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4°: A los efectos de dar continuidad con lo establecido en el ARTICULO 3°, crease un Registro de Postulantes para desempeñar funciones de Mandatarios Judiciales Independientes de la Municipalidad de Moreno, bajo la órbita de la Subsecretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar Reglamentos y/o instrucciones Generales para Apoderados Externos a Celebrar con los mandatarios que establezca las condiciones individuales, tareas, derechos y responsabilidades de cada una de las partes.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 21/12/17.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 2249/17 de fecha 21/12/17.

ANEXOS

Ordenanza N° 5850/17

VISTO el Expte. N° 4078-196750-S-17 S/ la adhesión al Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal dispuesto por la Ley N° 13.295 modificado por la Ley N° 14.984; y

CONSIDERANDO que la Provincia de Buenos Aires a través de la Ley 13.295 adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, destinado a establecer reglas generales de comportamiento y disciplina fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública en los distintos niveles de gobierno.

QUE la citada norma, por intermedio de la Ley N° 14.984, se le realizaron modificaciones, sustituciones e incorporaciones que implican cambios sustanciales al régimen estatuido en el anterior plexo normativo, por lo cual se, invita nuevamente a los Municipios a adherirse a las citadas modificaciones, sustituciones e incorporaciones dispuestas por las mismas.

QUE la adhesión al nuevo Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal resulta necesario y será una herramienta útil a los efectos de un manejo racional, ordenado y transparente de los recursos fiscales Municipales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Moreno al Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal dispuesto por la Ley N° 13.295 con las modificaciones, sustituciones e incorporaciones establecidas por la Ley N° 14.984.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 20/12/2017.

Pomulgada mediante Decreto N° 2232/17 de fecha 20/12/2017.

Ordenanza N° 5851/17

Moreno, 19/12/2017

VISTO las modificaciones introducidas al Anexo I de la Ley 10189/98 "Complementaria de Presupuesto"; y

CONSIDERANDO que la Ley Nacional N° 24452/95, comúnmente denominada Ley de Cheques, establece en su Anexo I, Artículo 1° que los cheques pueden ser de dos clases: Cheques comunes o Cheques de pago diferido.

QUE el Artículo 1° del Anexo I de la Ley 10189/98 establece: Designase a la presente "Ley Complementaria Permanente de Presupuesto", la que contendrá todas aquellas normas de carácter permanente y general que sean aplicadas por el Poder Ejecutivo u otros poderes para la formulación y ejecución del Presupuesto General de la Provincia.

QUE a su turno, el Artículo 55 de la Ley 14807/16 incorporo a su similar 10189/89 el siguiente texto: "Incorporase a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias, el siguiente Artículo: " ARTICULO...Autorízase a las Municipalidades a cancelar deuda por medio del cheque de pago diferido considerando a los librados con fecha de vencimiento posterior al cierre del ejercicio -31 de Diciembre- como Deuda Consolidada... en ningún caso los vencimientos de pagos comprometidos mediante el instrumento autorizado en el párrafo anterior podrán exceder la fecha de la finalización del mandato del Ejecutivo Municipal."

QUE el uso de Cheques de Pago diferido por parte de los Municipios está contemplado en los Artículos 67° y 68° del Decreto N° 2980/00 (R.A.F.A.M), previa intervención de este Honorable Concejo Deliberante.

QUE en esta materia, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha considerado que "se entiende que a las deudas canceladas con este medio de pago puede dársele un tratamiento similar a las denominadas deudas consolidadas, reflejándose como tales al cierre del ejercicio en que se contrae el gasto, ya que ahora el sistema lo permite y en aquel en el cual se abona el cheque debe imputarse el pago en la partida específica para ello."

QUE teniendo en cuenta la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro Distrito, la presente medida se toma oportuna con el fin de afrontar desequilibrios transitorios de caja, al permitir sostener la presentación de servicios esenciales resultando por ello una medida de ayuda y fomento a la reconstrucción financiera del Municipio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir cheques de pago diferido considerando a los librados con fecha de vencimiento posterior al cierre del ejercicio- 31 de Diciembre- como deuda consolidada.-

ARTICULO 2°: Los cheques de pago diferidos que se autoricen, no deberán comprometer en su conjunto, más del veinte por ciento (20%) de la renta municipal del ejercicio.-

ARTICULO 3°: La utilización del cheque de pago diferido preindicado lo será solo para casos de carácter excepcional, por lo que no podrá en consecuencia, excederse su quantum en el de la partida presupuestaria correspondiente a los mismos.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal informara al Honorable Cuerpo Deliberativo sobre los cheques de pago diferido emitidos cada mes, indicando el bien o servicios que se ha adquirido y el monto total del mismo .-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

CAMPS PEDRO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 20/12/2017.

Pomulgada mediante Decreto N° 2233/17 de fecha 20/12/2017.

DECRETOS HCD

Decreto N° 185/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/11/2017

Dispónese el Receso Administrativo y Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Moreno, entre los días 15 de Enero de 2018 y hasta el 15 de Febrero del año 2018 inclusive.

MARÍA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicado al D.E. el día 27/12/17.

Decreto N° 188/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/11/2017

Cítase a los Señores Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 07 de Diciembre del corriente a las 11:00 horas, a fin de tratar las Ordenanzas Preparatorias Tributaria y Tarifaria Ejercicio 2018 que surgen de los Expedientes H.C.D. Nros. 32.645/17 y 32.646/17.

MARÍA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicado al D.E. el día 01/12/17.

Decreto N° 190/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/12/2017

Visto las Elecciones Generales realizadas el día 22 de Octubre de 2017, Convocase a los Señores Concejales Electos Titulares:

Olea Nadia Soledad; Fraiz Carlos Martín; Vendrell Elsa Verónica; Cosme Rafael Cristian Marcelo; Hernández Carola Ruth y Chique Horacio Daniel por el Partido Unidad Ciudadana. Aseff Claudia María; Coppola Leonardo; Fabregas María Dolores y Cais Mariano Reinaldo por el Partido Cambiemos Buenos Aires. Contreras Damián y Álvarez Griselda Karina por el Partido Un País.

Convócase a los Señores Concejales: Gonzalez Cinthia Soledad; García Marcelo Javier; Cruz Sandra Mabel; Barreiro José Luis; Osorio Martín Adrián y Vargas María Esther por el Partido Frente para la Victoria. Kartoffel Rafael Jorge; Capizzi Carlos José; Atala Mónica Bibiana y Gorosito Juan Domingo por el Partido Unidos por una Nueva Alternativa y Joao Néstor Gustavo Alejandro y Jimenez Julio Alberto por el Partido Cambiemos Buenos Aires, a la Sesión Preparatoria mencionada en el Artículo anterior.

MARÍA INES ISOLA	MARCELO GARCIA
Secretaria	Presidente

Comunicado al D.E. el día 06/12/17.

Decreto N° 191/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/12/2017

Designase como lugar para realizar la 1° Sesión Preparatoria en el Club Recreativo Los Indios, sito en la calle Piovano 2969 de la Ciudad de Moreno.

MARÍA INES ISOLA	MARCELO GARCIA
Secretaria	Presidente

Comunicado al D.E. el día 06/12/17.

Decreto N° 194/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/12/2017

Apruébense los antecedentes de los Sres. Concejales: Olea Nadia Soledad; Fraiz Carlos Martín; Vendrell Elsa Verónica; Cosme Rafael Cristian Marcelo; Hernández Carola Ruth y Chique Horacio Daniel por el Partido Unidad Ciudadana. Aseff Claudia María; Coppola Leonardo; Fabregas María Dolores y Cais Mariano Reinaldo por el Partido Cambiemos Buenos Aires. Contreras Damián y Álvarez Griselda Karina por el Partido Un País.

COPPOLA LEONARDO	CHIQUE HORACIO
Secretario	Presidente

Comunicado al D.E. el día 13/12/17.

Decreto N° 195/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/12/2017

Designanse las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo con el siguiente detalle:

Presidente: García, Marcelo Javier

Vice-Presidente 1°: Kartoffel, Rafael Jorge

Vice-Presidente 2°: Gorosito, Juan Domingo

Secretario: Camps, Pedro Javier

PEDRO CAMPS	MARCELO GARCIA
Secretario	Presidente

Comunicado al D.E. el día 13/12/17.

Decreto N° 197/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2017

Convócase a Sesión Extraordinaria para el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 12:00 horas, a fin de tratar el Orden del Día N° 025/17.

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E. el día 18/12/17.

DECRETOS DE

Decreto N° 2103/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/11/2017

Dejese sin efecto la Licitación Pública N° 08/2017 "Pavimentación de la Calle Rubén Darío (Tramo Piovano - Miero)", llamada mediante Decreto N° 0496/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, y Decreto N° 1363/17 de fecha 14 de Julio de 2017, segundo llamado.

Decreto N° 2109/17

Moreno, 04/12/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-196364-I-2017;

Considerando

QUE el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" – IDUAR, eleva un Proyecto que contiene el Régimen Tarifario, para ser aplicable a partir del Ejercicio 2018, en concordancia con los criterios dispuestos por el Municipio.

QUE considera conveniente acceder a fijar condiciones cumpliéndose con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

QUE en consecuencia, dicho Régimen Tarifario tendrá vigencia a partir del ejercicio 2018, una vez aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 208 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el "REGIMEN TARIFARIO", del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR", el que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Las disposiciones del Anexo I del presente Decreto, tomarán plena vigencia a partir del Ejercicio 2018, una vez aprobado por Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, comuníquese, cumplido archívese.-

ANEXOS

Decreto N° 2112/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/12/2017

Llámesese a Licitación Pública N° 15/17, mediante la misma se solicita contratar a una empresa a quien encomendarle la obra <Pavimentación Calle Padre Fahy – Etapa 2 (Tramo Álvarez Thomas – Avenida Argentinidad)>, aprobada por Resolución Ministerial N° 199/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa "Fondo de Infraestructura Municipal", solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2113/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/12/2017

Llámesese a Licitación Pública N° 16/17, mediante la misma se solicita contratar a una empresa a quien encomendarle la obra <Pavimentación Calle Alfonsina Storni – Etapa 2 (Tramo Elpidio González - Larralde)>, aprobada por Resolución Ministerial N° 199/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa "Fondo de Infraestructura Municipal", solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2114/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/12/2017

Llámesese a Licitación Pública N° 17/17, mediante la misma se solicita contratar a una empresa a quien encomendarle la obra <Reclamado y Carpeta Asfáltica en calles del Partido – Etapa 2>, aprobada por Resolución Ministerial N° 199/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa "Fondo de Infraestructura Municipal", solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2115/17

Moreno, 05/12/2017

Visto

La Ordenanza N° 5844/17, promulgada por Decreto N° 2107 dictado el 01 de Diciembre del corriente, que aprueba la Nómina de Mayores Contribuyentes obrante a foja 11 del Expediente N° 4078-188749-S-17; y

Considerando

QUE deviene procedente conformar la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno con vigencia hasta el 30 de abril del año 2018.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 94to. Inciso 5to. del Decreto-Ley N° 6.769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Intégrase la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno con vigencia hasta el 30 de abril del año 2018, del siguiente modo:

TITULARES

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	TRIBUTO	DOMICILIO
--------------------------	------------------	----------------	------------------

VELAZQUEZ, Rosa	Nélida D.N.I. 11.507.824	N° Ptda. TSG N° 5946	Zapiola N° 2788 PASO DEL REY
MIÑO, Estela Margarita	D.N.I. 14.847.725	N° Ptda. TSG N° 45553	Mongolfield N° 4420 MORENO
TORRES, Sixto Raúl	D.N.I. 16.548.878	N° Ptda. TSG N° 81944	Zeballos N° 3101 LA REJA – MORENO
TULI, Ángela Raquel	D.N.I. 22.245.217	N° Ptda. TSG N° 81945	Zeballos N° 3101 LA REJA – MORENO
YABLON, Ángel	D.N.I. 4.280.282	N° Ptda. TSG N° 167917	Cervantes 1346 TRUJUI - MORENO
MELIAN, María Luisa del Carmen	D.N.I. 6.250.129	N° Ptda. TSG N° 119016	Sold. Consc. Toledo 2352 MORENO
TOULOUSE, Alejandro	Marcelo D.N.I. 18.193.169	N° Ptda. TSG N° 37966	Florencio Sánchez 1440 LA REJA - MORENO
CARDOZO Barbara Virina	FRANCO, D.N.I. 92.180.850	N° Ptda. TSG N° 14612	Hernandarias 3352 TRUJUI - MORENO
NOCEDA, Guadalupe	Vanesa D.N.I. N° 27.846.216	Ptda. TSG N° 10151	Hernandarias 3267 TRUJUI - MORENO
RAMIREZ Antonia	RAMIREZ, D.N.I. 92.304.553	N° Cta. 27923045533	TSH Sta. María de Oro 1904 MORENO
LIGUORI, Juan Carlos	D.N.I. 4.405.209	N° Ptda. TSG N° 108853	Rivadavia 5256 MORENO
TULI, Hugo Alberto	D.N.I. 7.726.171	N° Ptda. TSG N° 85931	Av. Storni 2142 LA REJA - MORENO
ALMIRON, Luis Miguel	D.N.I. 14.952.374	N° Ptda. TSG N° 128533	Lobos 750 PASO DEL REY - MORENO
TORRES, Marcelo	Claudio D.N.I. 17.610.073	N° Ptda. TSG N° 93948	Talcahuano 2324 MORENO

FRANCO, Pascual	D.N.I. 13.922.804	N° Ptda. TSG N° 86164	G. Laferrere 1758 MORENO
QUAGLIA, Mario Daniel	D.N.I. 21.938.120	N° Ptda. TSG N° 87060	L.N. Alem 1275 PASO DEL REY - MORENO
MORENO, Ivone	Elizabeth D.N.I. 3.588.152	N° Ptda. TSG N° 70966	Brandsen 120 MORENO
TORRES, Ricardo	Antonio D.N.I. 20.206.813	N° Cta. TSH 20206813	Equidad 2230 MORENO
BELLOTTI, Pablo Daniel	D.N.I. 22.530.669	N° Cta. TSH 22530669	Franklin 515 PASO DEL REY - MORENO
LOPEZ, Manuel Carlos	D.N.I. 5.219.631	N° Ptda. TSG 96282	Graham Bell 2426 MORENO
GARCIA, José Alberto	D.N.I. 12.438.207	N° Ptda. TSG N° 93947	Talcahuano 2338 PASO DEL REY - MORENO
FINO, Daniel	D.N.I. 22.075.105	N° Ptda. TSG 97337/97338	N° Scott 2013 e/Alvear y Yapeyú - MORENO
SHIGETOSHI, Kanashiro	C.I. 6.530.833	N° Ptda. TSG N° 151284	Ruta 24 e/25 y Araucano CUARTEL V - MORENO
MEGA, Teresa Emilia	D.N.I. 5.950.710	N° Ptda. TSG N° 136140	Argentinidad 1201 MORENO

SUPLENTE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	TRIBUTO	DOMICILIO
	ARENAS, Oscar	D.N.I. 11.898.072	N° Ptda. TSG N° 133503	Almafuerte y Gorriti UF 1045 Country Bco. Pcia. MORENO
	MATEVE, Julia Ofelia	D.N.I. 18.168.693	N° Ptda. TSG N° 156063	Almafuerte y Gorriti UF 669 Country Bco. Pcia. MORENO
	PICCININI, Alberto	Carlos L.E. 4.424.629	N° Ptda. TSG N° 35955	Julián Álvarez 2178 MORENO

BERNADAC, Luisa	Nélida D.N.I. 5.964.123	N° Ptda. TSG N° 52859	Martín Fierro 6385 MI BARRIO – MORENO
CELENZA, Oscar	Roberto C.I. 4.202.925	N° Ptda. TSG N° 92858	Lobos 2729 MORENO
TORRES, José Alaberto	D.N.I. 8.336.321	N° Ptda. TSG N° 18303	Cervantes 1863 TRUJUI – MORENO
FERNANDEZ, Gabriel	Ricardo D.N.I. 20.226.894	N° Ptda. TSG N° 10288	Av. Roca 3565 TRUJUI –MORENO
PERRONE, René Carlos	D.N.I. 14.193.429	N° Ptda. TSG N° 81405	H. Yrigoyen 1986 MORENO
MERCADO, Miguel Ángel	D.N.I. 11.267.513	N° Ptda. TSG N° 152075	Belisario Roldan 9966 B° VILLANUEVA – MORENO
MEDINA, Hugo Roberto	D.N.I. 16.452.026	N° Ptda. TSG N° 47122	Félix de Azara 10462 B° LA FORTUNA – MORENO
CHAVEZ, Clara Angélica	D.N.I. 13.635.972	N° Ptda. TSG N° 61923	Uspallata 5621 MORENO
LOPEZ, Francisco	Maciel D.N.I. 13.310.502	N° Ptda. TSG N° 52513	Racine 2329 MORENO
CEBOLLA, Enrique Omar	D.N.I. 10.311.958	N° Ptda. TSG N° 86067	Ricardo Rojas 1770 MORENO
SUAREZ Cristina	MOREIRA, D.N.I. 18.651.109	N° Ptda. TSG N° 140229	Méndez 1855 LA REJA – MORENO
DUARTE, Adolfo	D.N.I. 11.914.993	N° Ptda. TSG N° 124220	Río de la Plata 7046 MORENO
AREVALO, Bacilia	D.N.I. 92.439.819	N° Ptda. TSG N° 146486	Puente Márquez 2825 MORENO
MISOWIEC, Alejandro	D.N.I. 26.525.329	N° Cuenta TSH20265253297	Uruguay N° 62 MORENO

LEGUIZAMON, Patricia	D.N.I. 12.511.574	N° Ptda. TSG N° 101211	San Cayetano 371 MORENO
DE LORENZO, Diego Gabriel	D.N.I. 22.702.473	N° Ptda. TSG 110985/110971	N° Abraham Lincoln 2129 MORENO
GIOIA, Cesar	D.N.I. 11.198.860	N° Ptda. TSG N° 107966- 9	Padre Arellano 545 MORENO
BONOMI, Gustavo Gabriel	D.N.I. 21.645.954	N° Ptda. TSG 106174/106175	N° Franklin 1632 PASO DEL REY – MORENO
CARAVAJAL, Edmundo	D.N.I. 16.680.220	N° Ptda. TSG N° 39066	Algarrobo 2550 MORENO
FERNANDEZ, Graciela	D.N.I. 11.634.881	N° Ptda. TSG N° 166428	Almafuerte 3901 Country Bco.Pcia. MORENO
MATURI, Susana Laura	D.N.I. N° 3.756.086	Ptda. TSG N° 160032	Pio XII 24 PASO DEL REY - MORENO

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y dese al archivo.

Decreto N° 2137/17

Moreno, 11/12/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-195955-S-2017; y

Considerando

QUE en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal la "Gran Fiesta Patronal Diocesana en Honor a la Virgen de Guadalupe" a llevarse a cabo los días 09 y 12 de Diciembre del corriente año.

QUE la Virgen de Guadalupe es la Patrona de la Diócesis de Merlo-Moreno desde el 28 de Junio de 1997, desde entonces todos los 12 de Diciembre-día de la Virgen-se realiza la Gran Fiesta Patronal Diocesana.

QUE los festejos se realizarán bajo el lema "Anunciemos a Jesús desde los pobres a todos, en salida misionera" los días 9 y 12 de Diciembre.

QUE a fs. 7 toma intervención la Contaduría Municipal, en cumplimiento con el art. 187° inciso 6° de la LOM, no teniendo observaciones que realizar.

QUE dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de INTERES MUNICIPAL la "Gran Fiesta Patronal Diocesana en Honor a la Virgen de Guadalupe" a llevarse a cabo los días 09 y 12 de Diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°: Autorícese a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 – Secretaría Privada – Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal – Cat. Programática: 01.01 – Coord. Gral. De Gobierno y Relaciones con la Comunidad – Objetos del Gasto: 3.2.9 otros alquileres y derechos.-

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 2155/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/12/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 41/17, realizada para contratar la provisión de Alimentos solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, a la firma "J&T S.R.L." (1-4287) con domicilio en la calle Viamonte N° 1.668 Piso: 3 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a la firma "NOMEROBO S.A." (N° 1-36), con domicilio en la calle Paraguay N° 419 Piso: 4 Dto: 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 2158/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/12/2017

Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 43/17 para contratar el servicio de 132 viajes, solicitados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Decreto N° 2161/17

Moreno, 14/12/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-196310-S-2017; y

Considerando

QUE en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal al Proyecto Educativo "Educación Digital", desarrollado por los estudiantes de 7° año de la EEST N° 3 a realizarse desde el mes de Marzo a Diciembre inclusive del año 2018 en la mencionada institución.

QUE de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la cual consagra a la educación de niños, jóvenes y adultos como un derecho social y al encuadre de la Ley de Educación Técnica Profesional N° 26058, entendemos como un hecho pedagógico de relevancia el desarrollo de este proyecto educativo, generado por los mismos estudiantes de 7° año.

QUE el proyecto Educativo "Educativo Digital" contempla la creación de un nuevo software multiplataforma para reemplazar el uso del papel en los actos administrativos, fomentando además nuevas herramientas para la comunicación institucional.

QUE dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL al Proyecto Educativo "Educación Digital", desarrollado por los estudiantes de 7° año de la EEST N° 3 a realizarse desde el mes de Marzo a Diciembre inclusive del año 2018 en la mencionada institución.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Secretario de Educación, Cultura y Deportes.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 2164/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/12/2017

Modifíquese con efecto retroactivo a la fecha de su vigencia, el Artículo 1 del decreto de adjudicación N° 1845, de fecha 30 de octubre del año 2017.

Decreto N° 2165/17

Moreno, 15/12/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-195429-S-2017; y

Considerando

QUE en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el "Acompañamiento a Instituciones Educativas en Situación de Emergencia".

QUE en las condiciones estructurales en las que se encuentran actualmente gran cantidad de los edificios escolares, generen que los derechos que debe garantizar el estado a través del sistema educativo se encuentren vulnerados. Esta situación se encuentra agravada debido a cuestiones tales como hechos delictivos, incendios, factores climáticos y rotura o pérdida inesperada de insumos, Los mismos provocan la interrupción de las actividades educativas cotidianas, clases áulicas, recreos, jornadas de educación física, servicio alimentario escolar, higiene, seguridad, etc.

QUE en el transcurso del año 2016 y 2017 se generaron hechos en diferentes establecimientos educativos, por ejemplo: ESB 12, EP 55, ESB 61, EP 30, EP 27, EP 81, ESB 16. A todas ellas, se les ha brindado acompañamiento para reconstruir o mejorar el funcionamiento de las instituciones. Se realizaron subsidios tales como, pintura interior y exterior con mano de obra, alquiler de baños químicos, reposición de elementos de cocina, instalación de alarmas, entre otros.

QUE la Ley 26.075 tiene como propósito la creación del Fondo de Financiamiento Educativo, para garantizar la igualdad de oportunidades en el aprendizaje y mejorar la calidad de las políticas de enseñanza en relación a las características económicas y socio-culturales.

QUE la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes cree necesario atender las situaciones problemáticas que se detectan en las diferentes visitas y relevamientos realizados a diario en los establecimientos educativos; problemáticas que impiden que los procesos de enseñanza y aprendizaje se puedan llevar adelante en condiciones dignas y de igualdad, razón por la cual requieren una pronta resolución.

QUE a fs. 5 toma intervención la Contaduría Municipal, en cumplimiento con el art. 187° inciso 6° de la LOM, no teniendo observaciones que realizar.

QUE dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL el "Acompañamiento a Instituciones Educativas en Situación de Emergencia".

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000- Secretaria de Educación y Cultura –Fuente de Financiamiento: 1.3.3 Origen Nacional- Cat. Programática: 25.01-Coord. Y Gestión del Fondo Educativo– Objetos del Gastos: 5.1.5.01 Fondo Educativo Transf. a Instit. de Enseñanza.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Educación, Cultura y Deportes.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 2171/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/12/2017

Desígnese al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" – I.D.U.A.R. como unidad Ejecutora y como organismo de aplicación, encargado de la ejecución, control y rendición del Convenio "Programa de Financiamiento de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario", suscripto entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno.

Decreto N° 2197/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/12/2017

Adjudíquese la contratación directa en los términos del Artículo 156 Inciso 10°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma EMFACO S.A. (3286), con domicilio en la Avenida del Libertador N° 1291, del partido de Moreno, para la provisión de combustible (GAS-OIL EURO DIESEL y NAFTA SUPER 5000), para ser utilizados en Móviles de Patrulla, Coordinación de Programa Guarda Parque y Grupo Electrónico del Centro de Monitoreo, correspondientes a la Secretaría de Seguridad.

Decreto N° 2216/17

Moreno, 19/12/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-186395-S-2017; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal las actividades que se desarrollaron en el mes de Noviembre de 2017, en el marco de conmemorar "El mes de la No Violencia".

Que entre el 3 y el 25 de Noviembre se realizaron en las distintas actividades, cuyo objetivo central fue apelar a la sensibilidad de la comunidad en general respecto a la violencia de género.

Que a fs. 5 toma intervención la Contaduría Municipal, en cumplimiento con el art. 187° inciso 6° de la LOM, no teniendo observaciones que realizar.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por declarada de INTERES MUNICIPAL las actividades que se desarrollaron en el mes de Noviembre de 2017, en el marco de conmemorar "El mes de la No Violencia".

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4098/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/09/2017

Solicitase al Departamento Ejecutivo información sobre el avance del Programa de Reconversión de luminarias por tecnología LED en la vía pública del Municipio de Moreno.

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/12/17.

Resolución N° 4112/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/11/2017

El Honorable Concejo Deliberante de Moreno expresa su beneplácito por la sanción de la Ley N° 14.882 "Promotores Comunitarios en Salud". Asimismo, expresa su dificultad de celebrar Convenios entre el Municipio y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires debido al veto de los artículos 6°, 7° y 13° por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

MARÍA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 20/12/17.